



Para despachos de oficio duero 1700.

**SILLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.**

Que los Religiosos y Religiosas de S.^{ta} Fran.^{ca} puedan enterrarse en los Cementerios publicos.

Por

el Procurador general del orden

de S.^{ta} Fran.^{ca} se acordó a S.^{ta} M. con la supli.^{ca}

ca de que se dignare declarar que las Co-

munidades de su orden podian por sí con-

ducir a los Cementerios publicos, y enterrar

en ellos los Cadavere de los Religiosos y Reli-

giosas del mismo orden, segun y como lo

havian executado hasta aqui en sus ter-

pectivas Yglesias sin intervencion alguna de

los Curas Parrocos y sin que estos exigie-

sen derechos como pretendian y de orden

de su Magestad Comunicada por la

ORDEN DE LA SECRETARIA DE ESTADO, y reparti-

al Consejo para que lo tubiere pre-

sente en el arreglo sobre Cementerios

El Consejo en su vista, y dello expuesto

por los tres Señores Fiscales de ha ser

vido declarar por punto general, que

Comunidades Religiosas de ambas

no solo del orden de S.^{ta} Fran. sino de

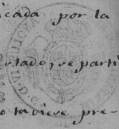
todas las demas Regulares de S.^{ta} Pue-

dan conducir a los Cementerios pu-

blicos los cadaveres de sus Religio-

nos y Religiosas, sin perjuicio de

la concurrencia que por costum



bre ó derecho pueda corresponder al Cura
o Clero de la Parroquia de la localidad del

Convento; pero sin exigir derechos alon
na por ahora y hasta que el Consejo de

Termine otra cosa. Lo participo a V. de or-

den de este Supremo Tral. para su noticia y
Cumplimiento en lo que le corresponda, y que

al mismo fin la circule a la Justicia de los

Pueblos de su Partido; en inteligencia de q. al
propio efecto se comunica a los Prelados re-

culares y Regulares del Reyno; y del Vec-

medara V. aviso. Dios que a V. m. a.

Madrid doce de Septiembre de mil ocho-

cientos setenta y seis Don Bartolome Muñoz



Señor Gobernador de la Ciudad de

Badajoz

En la Ciudad de Badajoz a veinte
de Septiembre de mil ochocientos se

is Al Señor Don Carlos De Silla

y Pan Mariscal de Campo de la R^{ta}

itos Gobernador militar de esta Pla

ya Correxidor de ella su tierra y Par

tido por S.M. En Vista de la Supr

rior orden del Supremo Consejo de

Cartilla que antecede, y apavao a este

Correximiento al Señor Don Bartolo

me Muñoz de Torres su secreta

rio y Cigno. de Camarero mar anti



quo y de Gobierno por la qual se ha digna-
mente dicho Rexio Tral. declarar por punto
general, que las Comunidades Religiosas de
ambos sexos, no solo del orden de S.ⁿ Fran.
y tambien de todas las demas Regulares,
puedan conducir a los Cementerios publicos los
Cadavere de sus Religiosos y Religiosas,
sin perjuicio de la Concurrencia q.^e por Cos-
tumbre y derecho puedan corresponder al
Cura y Clero de la Parroquia de la localidad
del Convento, pero sin exigir derechos al-
gunos, por ahora y hasta q.^e el Consejo determi-
ne otra cosa. Dize en Senoria q.^e obedi-
encia ante toda Cosa con el devido Respe-
to y Ceremonia acostumbrada de via de

mandar y mando se guarde Cumpla

y execute en todas sus partes en esta

Capital, y para que así lo verifi-

quen las Justicias de los Pueblos de

este Partido Comunque de por in-

dio de Vereda acompañando para co-

da una copia Certificada de la Refe-

rída Superior orden y de este autog-

ra en su obediencia y cumplimiento

en su obediencia, mando, y firme, su nra

de Yo el Cmo. Rey Ferrn Carlos De

Wilk-Intent- Josef Lopez Martinez

Concedida a la letra con sus origi-

nes de que Certifico en cuya fe,

Cumplimiento de lo mandado Yo Yo



ses Lopez Martinez, Comde de S.M. pu-
blico del Numero perpetuo mayor y mas
antiguo del Ymo Ayuntamiento de esta Ciu-
dad de Badajoz en ella doy la presente qe
firmo a veinte y cinco de Septiembre de
mil ochocientos seis

Lopez Lopez enajunas
Dño de papel Como ra

Para despachos de oficio cuatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
SEIS.

[Faint handwritten signature and illegible text]